

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 3 de junio de 2016, por el que se presta acuerdo a la propuesta del Rector para el nombramiento de D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 3 de junio de 2016, por el que se elige a los consejeros Eduardo Fernández Santolaya y Jorge Francisco Ruano Chover como representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5*

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de cinco plazas de Catedrático de Universidad y cuatro plazas de Profesor Titular de Universidad. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueban las plazas de Personal Docente e Investigador permanente que serán provistas mediante concurso de acceso para el año 2016. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueban las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que serán provistas mediante concurso de acceso conforme al límite derivado de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se designan los miembros de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja para el periodo 2016/2017 a 2019/2020. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007. .... Pág. 6*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-2017. .... Pág. 9*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, imputables a la oferta de empleo del año 2016, y las comisiones de selección. .... Pág. 15*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso y las comisiones de selección para la provisión de cinco plazas de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputables al año 2016, mediante el sistema de promoción interna. .... Pág. 15*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 15*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Crédito correspondiente a la Transferencia de Crédito número 008/2016. .... Pág. 15*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. .... Pág. 15*

**RECTOR**

RESOLUCIÓN n.º 420/2016 de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto europeo de referencia INNOVINE, titulado: "Combining innovation in vineyard management and genetic diversity for a sustainable European viticulture". ..... Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 435/2016, de 13 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de personal de apoyo a la investigación con cargo al proyecto europeo de referencia TEMPUS ABDEM, titulado: "Introduction de l'approche basée sur les droits de l'homme dans l'enseignement supérieur au Maghreb". .. Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 441/2016, de 15 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Tecnologías Informáticas. .... Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 475/2016, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00162, titulado: "Predicción de la resistencia al deslizamiento y a la fatiga a flexión en suelas de calzado mediante el método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos". ..... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 493/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL 2014-53336-R, titulado: "Efecto de la implantación de cubierta vegetal en viñedo sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas de la vid". ..... Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 494/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ 2013-48635-C2-2-P, titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica". ..... Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 495/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 32

**VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL****VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

ADJUDICACIÓN definitiva de dos ayudas para participar en el programa de verano "Shandong University International Summer School (ISS)" en la Universidad de SHANDONG (CHINA). 2015-2016. .... Pág. 33

ADJUDICACIÓN definitiva. Convocatoria para la selección de estudiantes para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades". Curso académico 2016-2017. .... Pág. 33

**II. NOMBRAMIENTOS****CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 403/2016, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando García Andruva como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. ..Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 418/2016, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Gerente de la Universidad de La Rioja a Don Guillermo Bravo Menéndez-Rivas. .... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 446/2016, de 16 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Vargas Montoya como Directora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 469/2016, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Esperanza Azcona Ciriza como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 474/2016, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Carlos Andrés Campos Porras como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 499/2016, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 35

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 445/2016, de 16 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Javier Ruiz Cabestre como Director del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 461/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Pilar Vargas Montoya como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. . Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 472/2016, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Espiga Narro como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 498/2016, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 35

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 491/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. ... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 492/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios mediante el sistema de promoción interna. .... Pág. 42

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 431/2016, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación. .... Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 444/2016, de 15 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. .... Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 454/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 455/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 22-06-2016. Pág. 7373). .... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 456/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 22-06-2016. Pág. 7374). .... Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 457/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 22-06-2016. Pág. 7375). .... Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 476/2016, de 22 de junio, de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres y configurar una lista de espera. .... Pág. 52

*RESOLUCIÓN n.º 477/2016, de 22 de junio, de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres y configurar una lista de espera.*  
..... Pág. 62

## **IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2016. .... Pág. 71*

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2016. .... Pág. 71*

## **V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

### **TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2016. .... Pág. 72*

### **OTRAS INFORMACIONES**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 72*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 3 de junio de 2016, por el que se presta acuerdo a la propuesta del Rector para el nombramiento de D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo Social, en sesión de 3 de junio de 2016, prestó acuerdo al nombramiento a la propuesta del Rector para el nombramiento de Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 3 de junio de 2016, por el que se elige a los consejeros Eduardo Fernández Santolaya y Jorge Francisco Ruano Chover como representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo Social, en sesión de 3 de junio de 2016, eligió a los consejeros Eduardo Fernández Santolaya y Jorge Francisco Ruano Chover como representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de cinco plazas de Catedrático de Universidad y cuatro plazas de Profesor Titular de Universidad.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2016, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para la creación de cinco plazas de Catedrático de

Universidad y cuatro plazas de Profesor Titular de Universidad.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueban las plazas de Personal Docente e Investigador permanente que serán provistas mediante concurso de acceso para el año 2016.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2016, aprobó las plazas de Personal Docente e Investigador permanente que serán provistas mediante concurso de acceso para el año 2016.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueban las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que serán provistas mediante concurso de acceso conforme al límite derivado de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2016, aprobó las plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que serán provistas mediante concurso de acceso conforme al límite derivado de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se designan los miembros de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja para el periodo 2016/2017 a 2019/2020.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2016, designó a los siguientes miembros de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja para el periodo 2016/2017 a 2019/2020:

| COMISIÓN DE REVISIÓN                           |                                      |
|--|--------------------------------------|
| TITULAR  |                                      |
| Presidente (Rector o persona en quien delegue) | Vicerrector de Profesorado           |
| Secretario                                     | Secretario General                   |
| Vocal  | D. Francisco Jesús Carrera Hernández |
| Vocal  | D. Rafael Tomás Las Heras            |
| Vocal  | D. José Ignacio Extremiana Aldana    |

| SUPLENTE |  |
|----------|--|
| Vocal    | D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Elena González Fandos |
| Vocal    | D. <sup>a</sup> Juana Domenech Subirán               |
| Vocal    | D. <sup>a</sup> Purificación Ruiz Flaño              |

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2016, aprobó la propuesta de modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

**REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 5 de junio de 2015 y modificado el 2 de junio de 2016)

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Este Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster en la Universidad de La Rioja.

2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los trabajos fin de máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3. Para la definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster de los másteres interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si la citada Memoria o el Convenio no prevén nada al respecto, se aplicará el presente Reglamento a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

4. El trabajo fin de máster, en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, del presente Reglamento.

**Artículo 2. Naturaleza de los trabajos.**

1. El trabajo fin de máster consiste en la realización de un proyecto, memoria o estudio en el que el alumno aplique y desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos.

2. El trabajo estará orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación académico-profesional y/o investigadora.

**Artículo 3. Coordinación general.**

La Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado (en adelante EMYDUR) coordinará y supervisará el proceso de realización de los trabajos de los másteres de cuya organización es responsable, velando por la calidad y la adecuación a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

**Artículo 4. Oferta.**

1. El Director de Estudios del Master requerirá a los profesores vinculados al mismo su oferta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como trabajo fin de máster. Éstos enviarán la citada relación al Director de Estudios indicando, para cada tema, el tutor y el nº de plazas ofertadas y, si es el caso, los requisitos que debe reunir el alumno que desee realizarlo. Igualmente indicarán, en su caso, los alumnos con los que ya tengan concertado el trabajo.

2. El Director de Estudios elevará a la Comisión Académica de Máster la relación de todas las propuestas recibidas. El número de temas propuestos deberá ser, al menos, igual al número de estudiantes matriculados en el trabajo fin de máster en cada curso académico.

3. La Comisión Académica de Máster, en los plazos que apruebe anualmente, hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web de la EMYDUR, la relación de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos.

**Artículo 5. Tutorización y elaboración de los trabajos.**

1. El trabajo será realizado de forma individual bajo la supervisión de un tutor que deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja o un profesor que imparta docencia en el Máster. La Comisión Académica de Máster podrá permitir la tutorización compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de esta Universidad o profesor que imparta docencia en el Máster.

2. La Comisión Académica de Máster establecerá las directrices para la asignación del tutor y del tema del trabajo a los estudiantes. Con arreglo a las citadas directrices, el Director de Estudios del máster asignará a cada alumno el tutor y el tema del trabajo.

3. Las funciones del tutor serán:

a) Establecer las especificaciones del trabajo para que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.

b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.

c) Autorizar el depósito del trabajo.

4. La asignación del tutor y del tema deberá producirse en los plazos establecidos anualmente en el calendario que apruebe la Comisión Académica de Máster. En el caso de trabajos correspondientes a másteres orientados a la formación investigadora, los tutores deberán ser doctores. Las listas de adjudicaciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la EMYDUR.

5. La asignación del tema y del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos consecutivos.

6. El Director de Estudios, en aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales, podrá autorizar, motivadamente, el cambio de los temas y/o tutores asignados inicialmente. En estos casos se requerirá previa audiencia de los interesados.

Artículo 6. Matrícula y convocatorias de los trabajos.

La matrícula del trabajo fin de máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados y tendrá validez durante ese curso académico.

Esta matrícula anual da derecho a dos convocatorias para realizar el depósito y defensa del trabajo fin de máster.

Artículo 7. Formato de presentación de los trabajos.

La Comisión Académica de Máster regulará y hará públicos los requisitos mínimos de formato de presentación y soporte a los que deben ajustarse las memorias de los trabajos fin de máster y, en su caso, sus anexos, sin perjuicio de que dichos requisitos puedan ser ampliados atendiendo a la peculiaridad de cada máster.

Artículo 8. Comisiones de Evaluación.

1. Cada curso, la Comisión Académica de Máster, a propuesta del Director de Estudios de cada máster, designará las Comisiones de

Evaluación responsables de la evaluación y calificación de los trabajos.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres miembros, todos ellos profesores preferentemente vinculados al máster: Presidente, Secretario y Vocal. El nombramiento de cada Comisión incluirá tres suplentes.

En el caso de másteres orientados a la formación investigadora, todos los miembros deberán ser doctores.

3. El tutor del trabajo no formará parte de la Comisión de Evaluación que juzgue dicho trabajo, salvo que no exista profesorado suficiente en el ámbito de conocimiento y su actuación sea imprescindible para formar la Comisión de Evaluación.

Artículo 9. Depósito de los trabajos.

1. El depósito de los trabajos se realizará, con el visto bueno del tutor o tutores, a través de los medios electrónicos disponibles y accesibles desde la web de la EMYDUR, en la forma y en los plazos que disponga la Comisión Académica de Máster.

2. El depósito de un trabajo agotará la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Los trabajos fin de máster podrán ser desarrollados en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siempre y cuando dichos idiomas estén previstos en la oferta de temas. En todo caso, se presentará un resumen en castellano del trabajo.

Artículo 10. Asignación de alumnos a Comisiones de Evaluación.

1. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el Director de Estudios dispondrá de la información relativa a los alumnos que han realizado el depósito, con indicación, en su caso, de si existe autorización del estudiante para el acceso a los trabajos a que hace referencia el artículo 15 del presente Reglamento.

2. Corresponderá a los Directores de Estudios la asignación de alumnos a cada Comisión de Evaluación.

Artículo 11. Calendario y procedimiento de defensa del trabajo fin de máster.

1. La Comisión Académica de Máster aprobará los periodos y el procedimiento para la defensa de los trabajos.

2. Los Directores de Estudios aprobarán, a propuesta de las Comisiones de Evaluación, el calendario completo de defensas, con indicación del lugar, día y hora asignados a cada estudiante. El calendario definitivo, se enviará a la EMYDUR para

su publicación en el tablón de anuncios y en su página web.

3. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

#### Artículo 12. Defensa pública.

1. El trabajo fin de máster sólo podrá ser defendido una vez que el alumno haya superado los créditos necesarios para que con la aprobación de este trabajo pueda obtener el título de Máster.

2. La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante la Comisión de Evaluación designada. En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.

3. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 60 minutos, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 15 minutos, ni superior a 30 minutos.

4. La Comisión Académica de Máster, con carácter excepcional, previa petición motivada del estudiante y el tutor, y con informe favorable del Director de Estudios, podrá autorizar la defensa de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones que permitan su viabilidad y garanticen el carácter público de la defensa.

#### Artículo 13. Evaluación y calificación.

1. Las deliberaciones de la Comisión de Evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia al tutor, en caso de que se considere necesario.

2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspense (SS) ..... de 0 a 4,9

Aprobado (AP) ..... de 5 a 6,9

Notable (NT) ..... de 7 a 8,9

Sobresaliente (SB) ..... de 9 a 10

3. La Comisión de Evaluación cumplimentará y firmará la correspondiente acta de calificación, que deberá ser enviada al Servicio de Gestión Académica de Posgrado, adjuntando la documentación que se especifique en el Procedimiento.

4. Cada Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a los trabajos que haya evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9.

La Comisión Académica de Máster decidirá sobre la asignación de estas menciones, enviando

con posterioridad la notificación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado. El número de estas menciones se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente.

5. El Presidente, tras la deliberación de la Comisión, comunicará al estudiante la calificación otorgada. En caso de disconformidad del estudiante, la Comisión emitirá un informe motivando dicha calificación.

Las calificaciones finales otorgadas por cada Comisión de Evaluación se harán públicas el mismo día de la defensa de los trabajos.

#### Artículo 14. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán reclamar la calificación de su trabajo ante la Comisión Académica de Máster en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de calificación del trabajo.

2. La Comisión Académica de Máster solicitará informe sobre la reclamación interpuesta a la Comisión de Evaluación del trabajo y al tutor del mismo, y resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación por el estudiante. La Resolución será notificada al estudiante, a la Comisión Evaluadora y al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

3. Contra la resolución de la Comisión Académica de Máster, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes.

4. Si de la resolución de la Comisión Académica de Máster se derivara modificación de la calificación, ésta se hará constar mediante una diligencia en el acta por el Secretario de la Comisión Académica de Máster.

#### Artículo 15. Acceso a los trabajos.

1. El Servicio de Gestión Académica de Posgrado remitirá a la Biblioteca un ejemplar en soporte digital de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, previo consentimiento expreso del autor y tutor o tutores.

2. El Servicio de Gestión Académica de Posgrado conservará un ejemplar del trabajo en soporte digital, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, deberá garantizarse la conservación de ese ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

3. La propiedad intelectual de los trabajos se registrará por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 16. Realización del Trabajo fin de Máster en estancias de movilidad.

1. La realización de un trabajo fin de máster durante una estancia de movilidad en otra universidad requerirá la previa autorización del Director del Estudios y la firma del correspondiente acuerdo de intercambio.

2. Cuando la defensa del trabajo se realice en la universidad de destino, el estudiante deberá entregar una copia, en soporte digital, de la documentación y del trabajo defendido en la Oficina del Estudiante de la Universidad.

En este caso, la calificación se incorporará al expediente del estudiante, tras la recepción de la correspondiente acta.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este Reglamento e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al Director de la Escuela de Máster y Doctorado.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Esta normativa deja sin efecto el Reglamento de La Universidad de La Rioja sobre Trabajos fin de máster y Trabajos de investigación del periodo formativo de los Programas de doctorado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión de fecha 30 de noviembre de 2010, y modificado en sesión de fecha 24 de febrero de 2014, así como cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de junio de 2016, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-2017.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de junio de 2016, aprobó la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-2017.

## NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2016/2017

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 2 de junio de 2016)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los estudiantes, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por los Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011.

### TÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

#### CAPÍTULO I. ACCESO A ESTUDIOS DE DOCTORADO

#### Artículo 2. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

Artículo 3. Requisitos de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

c) Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

e) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

f) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

3. Asimismo, podrán acceder a los programas de doctorado establecidos en el Real Decreto 99/2011 quienes:

a) Estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

b) Estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del Título para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado. Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

c) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2. La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los alumnos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al programa de doctorado,

no cumplan los requisitos de admisión anteriormente citados. En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de Grado y Posgrado que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en aquellos programas de doctorado en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un período excepcional de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y período extraordinario.

4. Aquellos estudiantes a los que la Comisión de Permanencia les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados dispondrán de un plazo adicional, del que se les informará en la resolución de la Comisión, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

#### Artículo 7. Oferta de plazas.

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programas de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.

3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá en las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar por escrito, en la Oficina del Estudiante, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado conjuntos con Universidades del campus IBERUS.

En el caso de programas de doctorado conjuntos con las Universidades del campus IBERUS, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión

## CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo.

b) Dedicación a tiempo parcial. Sólo para estudiantes de los programas regulados por el Real Decreto 99/2011.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los

derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de doctorado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 6 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato le impida cursar a tiempo completo los estudios.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección, los estudiantes matriculados en años anteriores podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

1. La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de

acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de alumnos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto a las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios ese curso académico, y estará condicionada a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja y al número de plazas disponibles para la modalidad a tiempo parcial.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al estudiante, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

### CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

3. Quienes hubieran superado el periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, podrán realizar la matrícula en el periodo de investigación. La matrícula en el periodo de investigación otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado.

Artículo 17. Matrícula de alumnos de años anteriores en los Programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años, será requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber obtenido evaluación positiva del

documento de actividades y del plan de investigación, en los plazos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula por una causa sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

c) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, ni ser evaluado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de

las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles evaluaciones o reconocimientos que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

#### Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica.

b) Tarifas por servicios, seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

3. Junto con la cuantía correspondiente a la matrícula, se deberá abonar, en el caso de que los hayan suscrito, los servicios deportivos.

#### Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios.

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial únicamente deberán abonar las tarifas de documentación y tramitación de matrícula, el seguro de accidentes y responsabilidad civil y el seguro escolar obligatorio, en su caso. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula, en los términos que establezca la Orden de precios que anualmente apruebe la Comunidad Autónoma

de La Rioja. Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula por tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula. Estos alumnos únicamente abonarán el seguro de accidentes y responsabilidad civil y el seguro escolar obligatorio y los servicios deportivos, en su caso.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar los precios públicos de tipo académico, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula se harán efectivas el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

7. La obtención del Premio Extraordinario Fin de Máster dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

#### Artículo 21. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en los plazos y por las cuantías que se establezcan en la Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de

cuenta bancaria donde domicilia el pago con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de Posgrado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, imputables a la oferta de empleo del año 2016, y las comisiones de selección.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de junio de 2016, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, imputables a la oferta de empleo del año 2016, y las comisiones de selección.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso y las comisiones de selección para la provisión de cinco plazas de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputables al año 2016, mediante el sistema de promoción interna.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de junio de 2016, aprobó la convocatoria de concurso de acceso y las comisiones de selección para la provisión de cinco plazas de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputables al año 2016, mediante el sistema de promoción interna.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de junio de 2016, aprobó la modificación de la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2016/17 y siguientes del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Crédito correspondiente a la Transferencia de Crédito número 008/2016.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de junio de 2016, aprobó el Expediente de Modificación de Crédito correspondiente a la Transferencia de Crédito número 008/2016.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de junio de 2016, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

**RECTOR**

***RESOLUCIÓN n.º 420/2016 de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto europeo de referencia INNOVINE, titulado: "Combining innovation in vineyard management and genetic diversity for a sustainable European viticulture".***

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia INNOVINE, titulado: "Combining innovation in vineyard management and genetic diversity for a sustainable European viticulture".

## 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia INNOVINE, titulado: "Combining innovation in vineyard management and genetic diversity for a sustainable European viticulture".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.13.01.03 5001 640.00.

## 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia INNOVINE, titulado: "Combining innovation in vineyard management and genetic diversity for a sustainable European viticulture", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto 31 de diciembre de 2016.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.200 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Diseño de experimentos y toma de datos en el viñedo.
- b) Análisis de datos.
- c) Presentación y discusión de resultados.
- d) Publicaciones en revistas de prestigio.

## 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de

otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador principal del proyecto de investigación, Dña. Belén Ayestarán Iturbe y Dña. Zenaida Guadalupe Mínguez, profesoras del Departamento de Agricultura y

Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Enología (máximo 5 puntos sobre 100).

b) Estar en posesión de la mención de Doctor Internacional (máximo 5 puntos sobre 100).

c) Tener experiencia investigadora postdoctoral en viticultura de precisión acreditada con contratos (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Tener experiencia requerida en utilización de equipos de espectroscopia en el infrarrojo cercano – nirs en agroalimentación. (máximo 15 puntos sobre 100).

e) Haber publicado artículos científicos en revistas indexadas en el journal citation reports (máximo 15 puntos sobre 100).

f) Haber realizado contribuciones científicas nacionales e internacionales presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica (máximo 15 puntos sobre 100).

g) Haber participación en proyectos de investigación nacional (máximo 5 puntos sobre 100).

h) Haber realizado estancias en centros extranjeros (máximo 10 puntos sobre 100).

i) Haber obtenido becas, premios y reconocimientos (máximo 5 puntos sobre 100).

j) Tener experiencia en la utilización de software de análisis espectral y paquetes estadísticos y matemáticos (máximo 5 puntos sobre 100)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y

dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 6 de junio de 2016. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Profesorado (Resolución rectoral 322/ 2016, de 24 de mayo), Juan Antonio Martínez Berbel.

**RESOLUCIÓN n.º 435/2016, de 13 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de personal de apoyo a la investigación con cargo al proyecto europeo de referencia TEMPUS ABDEM, titulado: "Introduction de l'approche basée sur les droits de l'homme dans l'enseignement supérieur au Maghreb".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia TEMPUS ABDEM, titulado: "Introduction de l'approche basée sur les droits de l'homme dans l'enseignement supérieur au Maghreb".

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia TEMPUS ABDEM, titulado: "Introduction de l'approche basée sur les droits de l'homme dans l'enseignement supérieur au Maghreb".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.14.03.01 500I 640.00.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia TEMPUS ABDEM, titulado: "Introduction de l'approche basée sur les droits de l'homme dans l'enseignement supérieur au Maghreb", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto el 31 de marzo de 2017.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.464 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.530 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Gestión económica y administrativa del proyecto.

b) Organización de las reuniones previstas en el proyecto.

c) Apoyo en labores de traducción de materiales del proyecto y en comunicación entre los socios.

d) Elaboración de los informes administrativos y financieros del proyecto.

e) Dirección y gestión de comunicación interna y externa del proyecto.

f) Planificación, coordinación y gestión de los recursos tecnológicos y digitales del proyecto: plataforma e-learning y plataforma interna de investigadores.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de bachiller o título equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

## 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Dña. Ana María Vega Gutiérrez, Investigadora principal del proyecto de investigación, Dña. Esther Raya Diez profesoras del Departamento de Derecho y D. Fermín Navaridas Nalda, profesor del Departamento de Ciencias de la Educación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia profesional en comunicación en proyectos internacionales y europeos vinculados al objeto de investigación del proyecto (máximo 35 puntos sobre 100).

b) Tener experiencia profesional en agencias de comunicación o en comunicación institucional o pública (máximo 25 puntos sobre 100).

c) Tener conocimiento y experiencia en gestión pública y financiera (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Tener conocimiento y experiencia en participación en órganos de gobierno y representación universitaria (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Tener conocimiento del inglés o del francés (máximo 5 puntos sobre 100).

f) Tener dominio en herramientas Microsoft Office, Familia Adobe, y otras propias de Programación informática y web 2.0 (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su

publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el

tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 13 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 441/2016, de 15 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Tecnologías Informáticas.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

| Tipo de materia       | Créditos ECTS |
|-----------------------|---------------|
| Obligatorias          | 18            |
| Optativas             | 18            |
| Prácticas externas    | 9             |
| Trabajo fin de máster | 15            |
| TOTAL                 | 60            |

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

Primer curso

| Módulos                                      | Materias   | Tipo * | Créditos ECTS |
|--|--|--------|---------------|
| Tecnologías informáticas avanzadas           | Lenguajes, entornos y plataformas                  | OB     | 6             |
|  | Aplicaciones para internet                         | OB     | 6             |
|  | Arquitecturas y soluciones en informática aplicada | OB     | 6             |
| Tecnologías para la innovación en la empresa | Optativas  | OP     | 18            |
| Prácticas externas                           | Prácticas externas                                 | PE     | 9             |
| Trabajo fin de máster                        | Trabajo fin de máster                              | TFM    | 15            |

\* Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de máster: TFM

## 3. Optatividad ofertada.

| Módulos                                      | Materias   | Créditos ECTS |
|--|--|---------------|
| Tecnologías para la innovación en la empresa | Desarrollo de sistemas software  | 6             |
|  | Proyectos informáticos e ingeniería del software                       | 3             |
|  | Informática para el sector agroalimentario. Protocolos y trazabilidad. | 6             |
|  | Modelización y tratamiento científico de datos                         | 3             |
|  | Procesamiento de imágenes digitales                                    | 3             |
|  | Ingeniería del conocimiento  | 3             |

**RESOLUCIÓN n.º 475/2016, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-DD-00162, titulado: “Predicción de la resistencia al deslizamiento y a la fatiga a flexión en suelas de calzado mediante el método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2014-I-DD-00162, titulado: “Predicción de la resistencia al deslizamiento y a la fatiga a flexión en suelas de calzado mediante el método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos”

## 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-DD-00162, titulado: “Predicción de la resistencia al deslizamiento y a la fatiga a flexión en suelas de calzado mediante el método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307160902 500I 640.00.

## 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-DD-00162, titulado: “Predicción de la resistencia al deslizamiento y a la fatiga a flexión en suelas de calzado mediante el método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos”, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde octubre de 2016 hasta octubre de 2018. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-DD-00162, titulado: “Predicción de la resistencia al deslizamiento y a la fatiga a flexión en suelas de calzado mediante el método de los elementos finitos y técnicas de minería de datos”.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 54.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.660 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Caracterización y ajuste de los modelos de rozamiento basados en el MEF.
- Caracterización y ajuste de los modelos de comportamiento mecánico basados en el MEF.
- Generación y validación de modelos regresores para el comportamiento del rozamiento.
- Generación y validación de modelos regresores para el comportamiento mecánico de los elastómeros.
- Gestión de los servidores de cálculo.

## 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades vinculadas, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación, requisito establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por las que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos:

- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Master en Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Técnico Industrial.
- Ingeniero Industrial

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un

plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Rubén Lostado Lorza, Investigador principal del proyecto de investigación, Dña. María Ángeles Martínez Calvo y D. Francisco Javier Marrodán Esparza, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con los lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Conocimientos demostrables mediante prueba/examen del manejo del software Mentat-Marc.
- b) Conocimientos demostrables mediante prueba/examen del análisis de fatiga mediante FEM.
- c) Conocimientos demostrables mediante prueba/examen de modelos de comportamiento mecánico con el software Mentat-Marc.
- d) Conocimientos demostrables mediante prueba/examen de modelos de fricción con el software Mentat-Marc.
- e) Artículos y congresos internacionales.
- f) Becas y contrato de investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de

valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abierta](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abierta)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la

Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 493/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL 2014-53336-R, titulado: "Efecto de la implantación de cubierta vegetal en viñedo sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas de la vid".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia AGL 2014-53336-R, titulado: "Efecto de la implantación de cubierta vegetal en viñedo sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas de la vid".

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia AGL 2014-53336-R, titulado: "Efecto de la implantación de cubierta vegetal en viñedo sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas de la vid".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 030715103 5001 640.00.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación AGL 2014-53336-R, titulado: "Efecto de la implantación de cubierta vegetal en viñedo sobre la comunidad de enemigos naturales de plagas de la vid".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2018. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto AGL 2014-53336-R.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 29.507 € euros

brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 730 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Trabajos de campo, laboratorio y gabinete propios del proyecto de investigación CUVEGENAT.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en

el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Vicente Santiago Marco Mancebón, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Ignacio Pérez Moreno y D.<sup>a</sup> Elena Martínez Villar, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con los lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Doctor y que la investigación desarrollada para su obtención esté relacionada con el Control Biológico de Plagas. Valor: 30%.

b) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con la Entomología Agrícola, especialmente, con enemigos naturales. Valor: 30%.

c) Haber presentado comunicaciones en congresos nacionales o internacionales relacionados con enemigos naturales. Valor: 20%.

d) Haber participado o colaborado en proyectos de investigación relacionados con la Entomología Agrícola. Valor: 20%.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso

pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente

citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 28 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 494/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ 2013-48635-C2-2-P, titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia CTQ 2013-48635-C2-2-P titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica".

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia CTQ 2013-48635-C2-2-P, titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307141104 500I 640.00.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación CTQ 2013-48635-C2-2-P, titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2016. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CTQ 2013-48635-C2-2-P.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.990 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán la síntesis de compuestos con interacciones intermetálicas.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química obtenido con posterioridad al año 2013.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si

dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M<sup>a</sup> López de Luzuriaga Fernández, Investigador principal del proyecto de investigación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Olmos Pérez y D. Miguel Monge Oroz, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con los lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Experiencia constatable en síntesis de compuestos con interacciones intermetálicas. (30%)

b) Conocimiento acreditado de idiomas. (10%)

c) Contribuciones a congresos, reuniones científicas sobre el tema objeto de la convocatoria. (20%)

d) Publicaciones científicas sobre el tema objeto de la convocatoria. (40%)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de

#### ANEXO

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

#### 1. Modificación de condiciones de puesto de trabajo

| Código | Puesto | Denominación del puesto | DOT. | TP | F P | Tipo de personal<br>F/L | GR./Subgr.<br>F/L | NIV | Jornada | CE/CP     |
|--------|--------|-------------------------|------|----|-----|-------------------------|-------------------|-----|---------|-----------|
|        |        | Gerencia                |      |    |     |                         |                   |     |         |           |
| 910    | 100    | Gerente                 | 1    | S  | LOU | F                       | A1                | 30  | DH      | 43.596,14 |

reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 28 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 495/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 27 de junio de 2016 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con la creación, modificación o amortización de los puestos que se relacionan en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## 2. Creación de puesto de trabajo

| Código | Puesto | Denominación del puesto | DOT. | TP | F P | Tipo de personal F/L | GR./Subr. F/L | NIV | Jornada | CE/CP     |
|--------|--------|-------------------------|------|----|-----|----------------------|---------------|-----|---------|-----------|
|        |        | Gerencia                |      |    |     |                      |               |     |         |           |
| 912    | 101    | Vicegerente             | 1    | S  | LD  | F                    | A1            | 29  | DH      | 29.687,35 |

## 3. Amortización de puesto de trabajo

| Código | Puesto | Denominación del puesto                        | DOT. | TP | F P | Tipo de personal F/L | GR./Subr. F/L | NIV | Jornada | CE/CP     |
|--------|--------|--|------|----|-----|----------------------|---------------|-----|---------|-----------|
|        |        | Área de Personal y Organización Administrativa |      |    |     |                      |               |     |         |           |
| 9100   | 200    | Director/a de Área                             | 1    | S  | LD  | F                    | A1            | 29  | ED      | 25.000,58 |

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**ADJUDICACIÓN definitiva de dos ayudas para participar en el programa de verano "Shandong University International Summer School (ISS)" en la Universidad de SHANDONG (CHINA). 2015-2016.**

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de verano "Shandong University International Summer School (ISS)" en la Universidad de Shandong (China) y una vez finalizado el plazo para interponer reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se resuelve conceder las citadas becas a:

D.ª Alba González Paillet

D. Jorge Fernández Jubera

Contra esta adjudicación cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño, a 6 de junio de 2016. LA VICERECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.ª Pilar Agustín Llach.

**ADJUDICACIÓN definitiva. Convocatoria para la selección de estudiantes para participar en el programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades". Curso académico 2016-2017.**

### ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

| APELLIDOS Y NOMBRE                    | UNIVERSIDAD ASIGNADA  |
|---------------------------------------|---|
| Suero Díaz, Javier                    | Pontificia Universidad Católica de Perú                     |
| Giménez Gamarra, Samuel               | Universidad Católica del Norte (Chile)                      |
| Gutiérrez García de Jalón, Andrés     | Universidad Católica del Norte (Chile)                      |
| Peche Fernández, José Eduardo         | Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P. (México) |
| Pastor Irigaray, Irene                | Universidade do Vale do Itajaí (Brasil)                     |
| Jorge Cañas, Javier                   | Universidad Sao Paulo (Brasil)                              |
| Irigoyen Oteiza, Eider                | Universidad Sao Paulo (Brasil)                              |
| López de Goicoechea Cristóbal, Garazi | Universidad Sao Paulo (Brasil)                              |
| Fernández de Alegría Barragán, Carlos | Universidade do Vale do Itajaí (Brasil)                     |
| Ceniceros Rincón, Esther              | Universidad Católica del Norte (Chile)                      |

Logroño, a 17 de junio de 2016.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 403/2016, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando García Andrevia como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Fernando García Andrevia como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de junio de 2016.

Logroño, a 1 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 418/2016, de 6 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Gerente de la Universidad de La Rioja a Don Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.**

En virtud de lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 22 de julio de 2011 (B.O.R. n.º 102, de 8 de agosto), y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50.h) de los citados Estatutos, RESUELVO nombrar, de acuerdo con el Consejo Social, Gerente de la Universidad de La Rioja a Don Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

Don Guillermo Bravo Menéndez-Rivas mantendrá la situación de servicios especiales que ya tiene declarada en esta Universidad.

Logroño, 6 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 446/2016, de 16 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Vargas Montoya como Directora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director de Departamento de Economía y Empresa efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Pilar Vargas Montoya como Directora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de junio de 2016.

Logroño, 16 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 469/2016, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Esperanza Azcona Ciriza como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Esperanza Azcona Ciriza como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de junio de 2016.

Logroño, a 21 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 474/2016, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Carlos Andrés Campos Porras como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.**

Habiendo concluido las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, a la vista de la proclamación efectuada por la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja de fecha 16 de junio de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Presidente del Consejo de Estudiantes de la

Universidad de La Rioja a D. Carlos Andrés Campos Porrás.

Logroño, a 22 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 499/2016, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, efectuada por la Junta Electoral de la citada Facultad y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) y 73.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de junio de 2016.

Logroño, 29 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 445/2016, de 16 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Javier Ruiz Cabestre como Director del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.**

Habiéndose celebrado elecciones a la Dirección del Departamento de Economía y Empresa, resultando electa como Directora D.ª Pilar Vargas Montoya y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Francisco Javier Ruiz Cabestre como Director del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 16 de junio de 2016.

Logroño, a 16 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 461/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Pilar Vargas Montoya como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Economía y Empresa y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Pilar Vargas Montoya como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 16 de junio de 2016.

Logroño, a 17 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 472/2016, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Espiga Narro como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.**

Habiendo concluido las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento Interno del Consejo de Estudiantes, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Alberto Espiga Narro, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 22 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 498/2016, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.**

Habiéndose celebrado elecciones a Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Juan Carlos Ayala Calvo como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de junio de 2016.

Logroño, a 29 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

***RESOLUCIÓN n.º 491/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.***

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la tasa de reposición de efectivos fijada en el artículo 20 Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre) para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (letra J), lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, la Resolución n.º 297/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016 (BOR de 20 de mayo) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público y derivadas de la aplicación de la tasa de reposición mediante Resolución de 27 de abril de 2016 del Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.

Este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 2 y 27 de junio de 2016, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la

redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto de 2011); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

### 2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

## 3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en las bases 2.2. y 2.4

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos,

serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

#### 5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo 11 de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

## 7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaria General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

## 8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

## 9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 28 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## ANEXO I

### PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número: 01/2016.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Lengua Española.

Departamento al que está adscrita: Filologías Hispánica y Clásicas.

Perfil Docente: Lengua Española. Variedades del español. Enseñanza del español como L1 y como LE-L2.

Perfil Investigador: Lengua Española. Variedades del español. Enseñanza del español como L1 y como LE-L2.

Plaza número: 02/2016.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Educación.

Perfil Docente: Didáctica y Organización Escolar.

Perfil Investigador: Teorías y Métodos Educativos. Métodos Pedagógicos. Estrategias didácticas para la calidad del aprendizaje universitario.

Plaza número: 03/2016.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Departamento al que está adscrita: Filologías Hispánica y Clásicas.

Perfil Docente: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Perfil Investigador: Teatro Español del Siglo de Oro.

Plaza número: 04/2016.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Educación.

Perfil Docente: Aprendizaje y Enseñanza de la Geografía e Historia.

Perfil Investigador: Teorías Educativas.

|   |
|---|
| Plaza número: 05/2016.  |
| Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.  |
| Área de conocimiento: Filología Inglesa.  |
| Departamento al que está adscrita: Filologías Modernas.   |
| Perfil Docente: Metodología del análisis e interpretación de la obra literaria en lengua inglesa.   |
| Perfil Investigador: El Modernismo literario anglosajón y la literatura irlandesa de carácter satírico y su contexto socio-cultural. Teoría, análisis y crítica literarias. |

## ANEXO II

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

|  |   |
|--|---|
| Comisión de Selección de la plaza número 01/2016.<br>Profesor Titular de Universidad. Lengua Española. |   |
| Titulares:   |   |
| Presidente:  | D. Francisco Javier De Santiago Guervós,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca. |
| Secretaria:  | D.ª Susana Pastor Cesteros,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.               |
| Vocal:   | D.ª M.ª Isabel Iglesias Casal,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.              |
| Suplentes:   |   |
| Presidente:  | D. Humberto Hernández Hernández,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.              |
| Secretaria:  | D. Francisco Domínguez Matito,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.            |
| Vocal:   | D.ª Mar Cruz Piñol,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.                      |

|  |  |
|--|--|
| Comisión de Selección de la plaza número 02/2016.<br>Profesor Titular de Universidad. Didáctica de Organización Escolar. |  |
| Titulares:   |  |
| Presidente:  | D. Francisco Imbernón Muñoz,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.       |
| Secretaria:  | D.ª Ana M.ª Ponce de León Elizondo,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja. |

|             |   |
|-------------|---|
| Vocal:      | D.ª Fuensanta Hernández Pina,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.                    |
| Suplentes:  |   |
| Presidente: | D. Eduardo García Jiménez,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla                       |
| Secretaria: | D.ª M.ª Mercedes García García,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. |
| Vocal:      | D. Fernando Sabirón Sierra,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.               |

|  |   |
|--|---|
| Comisión de Selección de la plaza número: 03/2016.<br>Profesor Titular de Universidad. Didáctica de la Lengua y la Literatura. |   |
| Titulares:   |   |
| Presidente:  | D.ª Piedad Bolaños Donoso,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.                    |
| Secretaria:  | D. Francisco Domínguez Matito,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.          |
| Vocal:   | D. Alfredo Rodríguez López-Vázquez,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.         |
| Suplentes:   |   |
| Presidente:  | D. Jesús Cañas Murillo,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.                   |
| Secretaria:  | D. José Roso Díaz,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.                   |
| Vocal:   | D.ª Esther Borrego Gutiérrez,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. |

|  |  |
|--|--|
| Comisión de Selección de la plaza número: 04/2016.<br>Profesor Titular de Universidad. Didáctica de las Ciencias Sociales. |  |
| Titulares:   |  |
| Presidente:  | D.ª Ana M.ª Ponce de León Elizondo,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja. |
| Secretaria:  | D.ª M.ª Pilar Rivero Gracia,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.   |
| Vocal:   | D. Sebastián Molina Puche,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.       |

|             |  |
|-------------|--|
| Suplentes:  |  |
| Presidente: | D. José Antonio Caride Gómez,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela. |
| Secretaria: | D.ª Begoña Arrúe Ugarte,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.               |
| Vocal:      | D. Roser Calaf Masachs,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.                  |

|   |  |
|---|--|
| Comisión de Selección de la plaza número 05/2016.<br>Profesor Titular de Universidad. Filología Inglesa |  |
| Titulares:  |  |
| Presidente:   | D. Francisco Javier Martín Arista,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.            |
| Secretaria:   | D. Pedro Santana Martínez,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.               |
| Vocal:  | D. Juan Francisco Elices Agudo,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares. |
| Suplentes:  |  |
| Presidente:   | D.ª M.ª Asunción Barreras Gómez,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.         |
| Secretaria:   | D.ª Amaia Ibarrán Bigalondo,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.          |
| Vocal:  | D.ª Marisol Morales Ladrón,<br>Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.     |

**RESOLUCIÓN n.º 492/2016, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios mediante el sistema de promoción interna.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja

de 2 y 27 de junio de 2016 y a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso de acceso para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vacantes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto de 2011); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

#### 2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

## 2.2. Requisitos específicos:

Podrán participar en estos concursos los funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

## 3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de

La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios y el número de la plaza solicitada". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acampanará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en las bases 2.2. y 2.4

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de

aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

#### 5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo 11 de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

#### 6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto

docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3. El concurso de acceso constará de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículo, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.

6.4. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.5. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.6. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

#### 7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del

edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

## 8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

## 9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 8 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO I

### PLAZAS CONVOCADAS

|  |
|--|
| <p>Plaza número: 06/2016.</p> <p>Cuerpo: Catedrático de Universidad.</p> <p>Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.</p> <p>Departamento al que está adscrita: Economía y Empresa.</p> <p>Perfil Docente: Finanzas Empresariales.</p> <p>Perfil Investigador: Gestión Financiera.</p> |
|--|

|  |
|--|
| <p>Plaza número: 07/2016.</p> <p>Cuerpo: Catedrático de Universidad.</p> <p>Área de conocimiento: Organización de Empresas.</p> <p>Departamento al que está adscrita: Economía y Empresa.</p> <p>Perfil Docente: Dirección Estratégica.</p> <p>Perfil Investigador: Dirección Estratégica.</p> |
|--|

|   |
|---|
| Plaza número: 08/2016.  |
| Cuerpo: Catedrático de Universidad.                                 |
| Área de conocimiento: Filología Griega.                             |
| Departamento al que está adscrita: Filologías Hispánica y Clásicas. |
| Perfil Docente: Filología Griega.                                   |
| Perfil Investigador: Retórica.                                      |

|   |
|---|
| Plaza número: 09/2016.  |
| Cuerpo: Catedrático de Universidad.                             |
| Área de conocimiento: Física Aplicada.                          |
| Departamento al que está adscrita: Química.                     |
| Perfil Docente: Física en el primer curso del Grado de Química. |
| Perfil Investigador: Calorimetría, Fotometría y Espectroscopia. |

|  |
|--|
| Plaza número: 10/2016.   |
| Cuerpo: Catedrático de Universidad.  |
| Área de conocimiento: Historia Moderna.  |
| Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas.                           |
| Perfil Docente: Historia Moderna.  |
| Perfil Investigador: Historia del mundo religioso femenino en la Edad Moderna. |

|        |  |
|--------|--|
| Vocal: | D. Víctor M. González Méndez,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo. |
|--------|--|

|   |   |
|---|---|
| Comisión de Selección de la plaza número: 07/2016.<br>Catedrático de Universidad. Organización de Empresas. |   |
| Titulares:  |   |
| Presidente:   | D. Lucio Fuentelsaz Lamata,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza               |
| Secretario:   | D. Luis Ángel Guerras Martín,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.        |
| Vocal:  | D.ª Isabel Suárez González,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.             |
| Suplentes:  |   |
| Presidente:   | D. Francisco Javier Llorens Montes,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.       |
| Secretaria:   | D.ª María del Mar Fuentes Fuentes,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.        |
| Vocal:  | D. Pedro M. García Villaverde,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha. |

## ANEXO II

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

|   |   |
|---|---|
| Comisión de Selección de la plaza número: 06/2016.<br>Catedrático de Universidad. Economía Financiera y Contabilidad. |   |
| Titulares:  |   |
| Presidente:   | D. Rafael Santamaría Aquilué,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra. |
| Secretaria:   | D.ª Natividad Blasco de las Heras,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.   |
| Vocal:  | D. Arturo Rodríguez Castellanos,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.  |
| Suplentes:  |   |
| Presidente:   | D.ª M.ª Ángeles Fernández Izquierdo,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I.     |
| Secretario:   | D. Carlos Serrano Cinca,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.             |

|   |  |
|---|--|
| Comisión de Selección de la plaza número: 08/2016.<br>Catedrático de Universidad. Filología Griega. |  |
| Titulares:  |  |
| Presidente:   | D. . Antonio Melero Bellido,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.        |
| Secretario:   | D. Carlos Schrader García,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.          |
| Vocal:  | D.ª Consuelo Ruiz Montero,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.            |
| Suplentes:  |  |
| Presidente:   | D. Emilio Crespo Güemes,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.     |
| Secretario:   | D. Jesús Marra Nieto Ibáñez,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de León.            |
| Vocal:  | D.ª Mercedes López Salvá,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. |

|  |   |
|--|---|
| Comisión de Selección de la plaza número: 09/2016.<br>Catedrático de Universidad. Física Aplicada. |   |
| Titulares:   |   |
| Presidente:  | D. Carlos Santamaría Salazar,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco. |
| Secretaria:  | D.ª M.ª Pilar Villares Durán,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.       |
| Vocal:   | D. Antonio Calvo Hernández,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.     |
| Suplentes:   |   |
| Presidente:  | D. Manuel Yuste Llandrés,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Uned             |
| Secretario:  | D. Manuel Melgosa Latorre,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.        |
| Vocal:   | D. Francisco J. Heredia Mira,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.     |

|   |  |
|---|--|
| Comisión de Selección de la plaza número: 10/2016.<br>Catedrático de Universidad. Historia Moderna. |  |
| Titulares:  |  |
| Presidente:   | D. Ricardo García Cárcel,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.           |
| Secretario:   | D. Eliseo Serrano Martín,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.                     |
| Vocal:  | D.ª M.ª Ángeles Pérez Samper,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.                |
| Suplentes:  |  |
| Presidente:   | D.ª Ofelia Rey Castelao,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.        |
| Secretaria:   | D.ª Gloria Ángeles Franco Rubio,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Complutense de Madrid. |
| Vocal:  | D. Alberto Marcos Martín,<br>Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.                   |

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 431/2016, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación.**

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución nº 203/2016, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, (B.O.R. de 15 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación, procede, de conformidad con la base 4.4 de la convocatoria, resolver lo siguiente:

Único.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo y publicarla en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 8 de junio 2016. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Profesorado (Resolución rectoral 322/2016, de 24 de mayo), Juan Antonio Martínez Berbel.

## ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD UNA PLAZA DE LA ESCALA SUPERIOR DE ESPECIALISTAS EN COMUNICACIÓN

(Convocadas por Resolución nº 203/2016, de 8 de abril)

| APELLIDOS, NOMBRE                             | ADMITIDO/EXCLUIDO |
|---|-------------------|
| ALDAYTURRIAGA GÓMEZ, M. <sup>a</sup> ELIZABET | ADMITIDA          |
| ALONSO DÍAZ DE SARRALDE, SONIA                | ADMITIDA          |
| BELVER IMAZ, ALEJANDRO                        | ADMITIDO          |
| BERENGUER SOTO, MARÍA MAGDALENA               | EXCLUIDA          |
| BORONAT MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN              | ADMITIDA          |
| CABALLERO ROJO, SALOMÉ                        | ADMITIDA          |
| CARDONA SUÁREZ, AXEL                          | ADMITIDO          |
| CASADO MARTÍNEZ, MARÍA                        | ADMITIDA          |
| CATALÁN TERROBA, MONTSERRAT                   | ADMITIDA          |
| CEREZO BELLO, PAULA                           | ADMITIDA          |
| CHACÓN FRÍAS, FERNANDO JESÚS                  | ADMITIDO          |
| CUESTA FUENTE, SERGIO                         | ADMITIDO          |
| DÍAZ DÍAZ, RAIMUNDO                           | EXCLUIDO          |
| DIEGO AGUDO, ALMUDENA DE                      | ADMITIDA          |
| DUCROS SAENZ, VIRGINIA                        | ADMITIDO          |
| ETAYO BARCO, ESTELA                           | ADMITIDA          |
| FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, IZASKUN                   | EXCLUIDA          |
| GARCÍA DE LA RIVA, ANDRÉS                     | ADMITIDO          |
| GARCÍA OCÓN, SILVIA                           | ADMITIDA          |
| GÓMEZ LÁZARO, ESTHER                          | ADMITIDA          |
| GÓMEZ SERRANO, MIGUEL ANGEL                   | ADMITIDO          |
| GÓMEZ VITORES, ISABEL                         | ADMITIDA          |
| GONZALO IZCO, CAROLINA                        | ADMITIDA          |
| HIDALGO GARCÍA, MARÍA PILAR                   | ADMITIDA          |
| LÁZARO NIETO, PATRICIA                        | ADMITIDA          |
| LEZANA GIL DE MURO, EVA                       | ADMITIDA          |
| LOZA GONZALEZ, SANDRA                         | ADMITIDA          |
| MIRANDA FALCES, DAVID                         | ADMITIDO          |
| MIRANDA TORRES, DAVID                         | ADMITIDO          |
| MORACIA CALLEJA, MARIA                        | ADMITIDA          |
| MOSQUERA DE LA FUENTE, LAURA                  | ADMITIDA          |
| MUÑOZ BENITO, MARÍA                           | ADMITIDA          |
| OJEDA GARCÍA, HELENA                          | ADMITIDA          |

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| PADILLA RUIZ, JOSE MANUEL           | ADMITIDO |
| PANIAGUA LEDESMA, ANDREA            | ADMITIDA |
| PEINADO MANRIQUE, JUAN CARLOS       | ADMITIDO |
| PÉREZ GLERA, M <sup>a</sup> YOLANDA | ADMITIDA |
| PLAZA MARINA, BEATRIZ               | ADMITIDA |
| PRADO BRIONGOS, ESTELA              | ADMITIDA |
| PUEENTE BERNÁLDEZ, PÍO ANTONIO      | ADMITIDO |
| PUEYO SANCHO, ISABEL DEL            | ADMITIDA |
| ROLDÁN PEREZ, MARÍA ROCÍO           | ADMITIDA |
| ROLDÁN SEVILLA, CRISTINA            | ADMITIDA |
| ROMERO VILLAVERDE, MARÍA            | ADMITIDA |
| RUIDIAZ GARCÍA, PATRICIA            | ADMITIDA |
| RUIZ CRISTÓBAL, VANESSA             | ADMITIDA |
| RUIZ GÓMEZ, SANTIAGO                | ADMITIDO |
| RUIZ RODRÍGUEZ, MARTIN              | ADMITIDO |
| SAN MIGUEL MENDOZA, LAURA           | ADMITIDA |
| SANTOLAYA RUIZ-CLAVIJO, ADORACIÓN   | ADMITIDA |
| TERROBA SAENZ, EVA                  | ADMITIDA |
| TILVE MARTÍNEZ, MARÍA AINHOA        | ADMITIDA |
| TORAÑO COLLERA, ALEJANDRO           | ADMITIDO |

**RESOLUCIÓN n.º 444/2016, de 15 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.**

## ANTEDECENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 9 de marzo de 2016 se publica en el B.O.R. la Resolución n.º 149/2016, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Segundo: Con fecha 15 de junio de 2016, la Comisión de Valoración eleva propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del concurso de méritos.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamento de derecho anteriores, este Rectorado ha adoptado la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero: Resolver el concurso de méritos y adjudicar los puestos de trabajo a los funcionarios/as que se relacionan en el anexo de esta resolución con efectos económicos y administrativos del día 16 de junio de 2016.

Segundo: La incorporación efectiva a los destinos adjudicados se realizará el día 16 de junio de 2016. No obstante, el Gerente podrá posponer dicha incorporación sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## ANEXO

Adjudicación de puestos de trabajo

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 6 PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N.º 149/2016, DE 4 DE MARZO, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

LOGROÑO, 15 DE JUNIO DE 2016

| N.º PLAZA | PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO   | CANDIDATO/A                    |
|-----------|--|--------------------------------|
| 1         | 9649.302 JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE<br>ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN     | DÍAZ ENCABO, M.ª DEL PRADO     |
| 2         | 921.500 SUBDIRECTOR/A ADJUNTO/A<br>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN         | OVEJAS ACHA, PILAR ESTHER      |
| 3         | 9505.500 SUBDIRECTOR/A ADJUNTO/A<br>ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN                         | SOLA ROS, M.ª PILAR            |
| 4         | 9910.604 ADMINISTRADOR/A<br>ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN                                     | CABRERIZO CRISTÓBAL, ADORACIÓN |
| 5         | 143.602 JEFE/A DE SECCIÓN- RAG<br>OFICINA DE CALIDAD Y EVALUACIÓN                                | MUÑOZ ARNEADO, LUIS ALBERTO    |
| 6         | 154.602 JEFE/A DE SECCIÓN- RAG<br>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL | PÉREZ GARRIDO, ROSA MARÍA      |

**RESOLUCIÓN n.º 454/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna.**

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 192/2016, de 6 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 42 de 13 de abril), procede, de conformidad con la base 5.4 de la convocatoria, resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos que figura como Anexo de esta Resolución, no habiendo aspirantes excluidos, y publicarla en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 17 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO

##### Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN N.º 192/2016, DE 6 DE ABRIL, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

| APELLIDOS Y NOMBRE                | ADMITIDO/EXCLUIDO |
|-----------------------------------|-------------------|
| BLANCO ELIZONDO, ELENA            | ADMITIDA          |
| CABRERIZO CRISTÓBAL,<br>ADORACIÓN | ADMITIDA          |
| MARÍN ANTÓN, M.ª DEL<br>ROSARIO   | ADMITIDA          |
| MAYORAL HERNÁNDEZ,<br>CARLOS      | ADMITIDO          |
| OVEJAS ACHA, PILAR<br>ESTHER      | ADMITIDA          |
| RECIO ESCUDERO, JOSÉ<br>ÁNGEL     | ADMITIDO          |
| RUIZ TOLA, FRANCISCO<br>JAVIER    | ADMITIDO          |
| SÁNEZ URBINA, M.ª<br>ESTRELLA     | ADMITIDA          |
| SALAMERO GARCÍA,<br>ENCARNACIÓN   | ADMITIDA          |

**RESOLUCIÓN n.º 455/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 22-06-2016. Pág. 7373).**

Convocada mediante Resolución n.º 318/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el anexo a esta Resolución, con efectos del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, la interesada podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

## ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

| Puesto de trabajo                   | Unidad Administrativa   | Apellidos y nombre                         | D.N.I.    |
|-------------------------------------|---|--|-----------|
| 610.804.- Secretario/a de Dirección | Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento | M. <sup>a</sup> del Valle Jiménez González | 16506865H |

**RESOLUCIÓN n.º 456/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 22-06-2016. Pág. 7374).**

Convocada mediante Resolución n.º 318/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el anexo a esta Resolución, con efectos del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, la interesada podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de junio de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

## ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

| Puesto de trabajo                   | Unidad Administrativa                  | Apellidos y nombre       | D.N.I.    |
|-------------------------------------|--|--------------------------|-----------|
| 510.804.- Secretario/a de Dirección | Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo | Natalia Linares Hernando | 29189475Z |

**RESOLUCIÓN n.º 457/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Publicada en BOR de 22-06-2016. Pág. 7375).**

Convocada mediante Resolución n.º 318/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el anexo a esta Resolución, con efectos del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, la interesada podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con

lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO

#### ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

| Puesto de trabajo                   | Unidad Administrativa   | Apellidos y nombre         | D.N.I.    |
|-------------------------------------|---|----------------------------|-----------|
| 211.804.- Secretario/a de Dirección | Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente | Azucena Latorre Santamaría | 16600356Z |

**RESOLUCIÓN n.º 476/2016, de 22 de junio, de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres y configurar una lista de espera.**

Con el fin de optimizar los recursos docentes e investigadores derivados de la ampliación de los espacios dedicados a los campos de producción agraria de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad de La Rioja, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), acuerda convocar pruebas selectivas para el nombramiento de funcionario interino en la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a de Técnico Especialista de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres (Grupo C, Subgrupo C1) con las características que se detallan en el Anexo IV.

1.2. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de espera para la cobertura con funcionarios/as interinos/as de futuras necesidades urgentes de personal en puestos de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o licencia para conducir un

tractor agrícola, vigentes en la fecha en que finalice el plazo de inscripción.

e) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen o presentar documento acreditativo de estar exento de dicho pago, conforme a lo dispuesto en la base 3.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B o licencia para conducir un tractor agrícola.

c) Certificado emitido por la DGT de los puntos actuales o una declaración responsable de que no ha perdido la vigencia del permiso de conducción por la pérdida de todos los puntos.

d) Resguardo del ingreso de los derechos de examen o, en su caso, documentos que le dan derecho a estar exento de acuerdo con el punto 3.6.

e) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

f) Certificado acreditativo de la condición de discapacitado y dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración correspondiente, en caso de solicitar alguna adaptación.

g) Fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen los méritos susceptibles de ser valorados de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III, teniendo en cuenta que para justificar la experiencia profesional se deberá aportar:

i) Para los servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la actividad desarrollada, se podrá aceptar otra documentación adicional que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

ii) Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada. En el caso de no poder aportar este último certificado, se podrá aceptar otra documentación que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

iii) Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada expedida por los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

El término "actualizado" recogido en los apartados anteriores ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. La solicitud se dirigirá al Rector, y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 15 euros, o 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "464/2016 Pruebas Selectivas funcionario interino Técnico Especialista Laboratorios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

3.6. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su redacción vigente, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración responsable firmada por el solicitante según modelo que figura en el Anexo V.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

Igualmente gozarán de exención las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deben comprobar no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de una hora, de un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el temario que figura como Anexo I. Podrán incluirse en el cuestionario, como máximo, cinco preguntas más de reserva, a los efectos de sustituir las del cuestionario principal que pudieran ser anuladas en el momento del ejercicio o en la fase de corrección del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Cada respuesta errónea descontará un 25% del valor de una respuesta correcta.

Segundo ejercicio: De carácter teórico/práctico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, se dividirá en dos partes: una de carácter escrita y otra oral consistente en la lectura de la parte escrita en acto público ante el Tribunal de selección.

Parte escrita: Consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, de un supuesto teórico/práctico de entre los dos que proponga el Tribunal calificador en relación con el programa de materias incluidas en el temario que figura como Anexo I.

El primer ejercicio y la parte escrita del segundo ejercicio de la fase oposición se realizarán en el mismo día. El Tribunal publicará, en el lugar de

celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado, la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida, y comunicará la fecha, hora y lugar de celebración de la parte oral de lectura pública del segundo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos.

Parte oral: La resolución de la parte escrita del segundo ejercicio será leída en acto público ante el Tribunal de selección. En este acto el Tribunal podrá formular al aspirante las preguntas que, en relación con el mismo, estime convenientes durante un tiempo máximo de 30 minutos.

La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. Los criterios de corrección serán los siguientes: fundamentación teórica de la respuesta; dominio de la materia objeto del ejercicio; articulación y coherencia del ejercicio; originalidad y creatividad de la solución; corrección del lenguaje; organización y claridad de la exposición, y capacidad expresiva.

Concluido el segundo ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida, y comunicará la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, se dividirá en dos partes: una primera parte dirigida a apreciar el conocimiento y destreza de los aspirantes en la aplicación práctica de claves sinópticas generales, determinación de familias a los que pertenece una planta, asignación de nombres vulgares y reproducción, y una segunda parte dirigida a comprobar los conocimientos necesarios para operar con un tractor agrícola y los posibles componentes y maquinaria asociada a él.

Primera parte: Consistirá en identificar y clasificar taxonómicamente diferentes tipos de plantas y partes de las mismas y asignar el nombre común, enfermedades de las plantas y organismos que las provocan. Incluirá además una prueba práctica sobre la reproducción de las plantas o propagación vegetativa de las mismas. La duración de esta parte no superará los treinta minutos.

La calificación de esta primera parte será de 0 a 15 puntos. Los criterios de corrección serán los siguientes: número de aciertos en la identificación y habilidad y destreza en el manejo del material de laboratorio agrícola, así como el tiempo requerido para realizar las prácticas.

Segunda parte: Consistirá en el enganche y desenganche de un apero o remolque agrícola en un tractor y una serie de maniobras con remolque en las

instalaciones de la Universidad de La Rioja durante un tiempo máximo de treinta minutos. Los aspirantes también tendrán que identificar aquellos componentes mecánicos y complementos en los propios vehículos o aperos que sean indicados por el Tribunal.

La calificación de esta segunda parte será de 0 a 5 puntos. Los criterios de corrección serán los siguientes: manejo adecuado de un tractor agrícola, sus mandos y los posibles complementos o aperos agrícola; dominio del vehículo y reacción en caso de situaciones peligrosas; y conocimiento de la mecánica y detección de posibles defectos técnicos de los vehículos y aperos agrícolas.

Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Todo ello a la vista del grado de dificultad de cada uno de los ejercicios propuestos y del conocimiento demostrado por los aspirantes. La calificación de cada uno de los ejercicios será el resultado de la transformación y ponderación que haya efectuado el Tribunal.

5.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del tercer ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

5.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 20 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

3º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, conforme a lo establecido en la base sexta, punto 13, de esta convocatoria.

## 6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las

adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio. Así mismo, en cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

## 7. Adjudicación del puesto

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que las hayan superado con indicación de la puntuación final obtenida. Superará el proceso selectivo el aspirante que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, haya obtenido mayor puntuación.

7.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de adjudicación del puesto, especificando las puntuaciones obtenidas en cada fase y la calificación final del proceso selectivo.

## 8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, el aspirante

propuesto aportará en el Servicio de Personal la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario interino.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionarios interino y se propondrá al candidato siguiente en el orden de prelación del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Nombramiento de funcionario interino

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, el candidato propuesto será nombrado, mediante Resolución del Rector, funcionario interino en la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja para la ejecución del programa de carácter temporal especificado en el Anexo IV de esta Resolución.

9.2. El funcionario interino seleccionado para ocupar el puesto de trabajo cesará cuando finalice la ejecución del citado programa de carácter temporal que motivó su nombramiento, cuya duración, en todo caso, no podrá ser superior a tres años.

## 10. Elaboración de la lista de espera

10.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección elaborará una lista de espera a partir de los aspirantes participantes en el proceso selectivo, de acuerdo con las normas de funcionamiento que se recogen en el anexo VI de esta convocatoria.

10.2. La lista de espera tiene por objeto el llamamiento a los candidatos que forman parte de la misma, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

10.3. La lista de espera se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad y permanecerá vigente desde su publicación hasta la elaboración de una nueva lista.

## 11. Norma final

11.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 22 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

Primera parte. Legislación general.

Tema 1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Personal al servicio de las administraciones Públicas. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes y código de conducta de los empleados públicos.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 3. Ley 31/1995, de 89 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones.

Segunda parte. Materias sobre la Universidad

Tema 1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Profesorado, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios.

Tema 2. Ordenación de los Estudios en el Espacio Europeo de Educación Superior. Créditos ECTS. Suplemento Europeo al Título. Expedición de títulos universitarios oficiales.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: estructura y organización de la Universidad.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración de Servicios.

Tercera parte. Materias específicas del puesto de trabajo.

Tema 1. Materiales y procedimientos de la vinificación, equipos necesarios.

Tema 2. Variedades de vid, Vinos de la DOC Rioja. Normas reguladoras de la DOC Rioja.

Tema 3. Tratamientos correctivos y preventivos de la vid.

Tema 4. La poda de la vid.

Tema 5. El material vegetal de las plantas.

Tema 6. El agua del suelo y el riego en explotaciones agrícolas.

Tema 7. Sistemas agrícolas. Alternativas y rotaciones.

Tema 8. Rendimiento. Productividad potencial. Limitaciones a la productividad de los cultivos.

Tema 9. Temperatura y desarrollo.

Tema 10. Protección de los cultivos frente a las inclemencias climáticas.

Tema 11. Métodos culturales: laboreo y conservación de los suelos.

Tema 12. Siembra y plantación.

Tema 13. Control de la materia orgánica de los suelos.

Tema 14. Fertilización mineral.

Tema 15. Recolección y conservación de productos vegetales.

Tema 16. Maquinaria e instalaciones agroforestales.

Tema 17. Gestión y organización del vivero forestal.

Tema 18. Conocimiento, utilización e identificación del material utilizado en los laboratorios de enología, botánica, bioquímica, física y química.

Tema 19. Formulación química básica, preparación de disoluciones y medios de cultivo.

Tema 20. Procedimientos generales, incompatibilidades químicas y organización de los residuos en los laboratorios. Residuos derivados del trabajo agrícola.

Tema 21. Procedimientos generales para el trabajo seguro en los laboratorios bioquímicos. Procedimientos generales para el trabajo seguro en actividades agrícolas y/o enológicas. Identificación de peligros. Planes de emergencia de la Universidad de La Rioja.

## ANEXO II

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Titulares:  |                                  |
| Presidente: | Guillermo Bravo Menéndez-Rivas   |
| Vocal:      | Ernesto Garrido Nájera           |
| Vocal:      | María Ángeles García Guerra      |
| Vocal:      | Jesús Bujanda Requibatiz         |
| Secretario: | Jesús Expósito Rodríguez         |
| Suplentes:  |                                  |
| Presidente: | Joaquín Roncero Carrizosa        |
| Vocal:      | María Ángeles Martínez Sáenz     |
| Vocal:      | Montserrat Acedo Ramírez         |
| Vocal:      | Luis Alberto Muñoz Arnedo        |
| Vocal:      | María del Pilar Apellániz Espiga |

## ANEXO III

## BAREMO DE LA FASE CONCURSO

Puntuación máxima: 20 puntos

Méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 12 puntos

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Servicios prestados en funciones de laboratorio, en las áreas de química, agrícola o enología, o campos de experimentación agraria en administraciones públicas en la categoría profesional de la plaza convocada.<br>(Según certificación de servicios prestados expedido por el organismo público) | 0,10 puntos por mes completo |
| Servicios prestados en laboratorios, en las áreas de química, agrícola o enología, o campos de experimentación agraria en entidades privadas en la categoría profesional de la plaza convocada.<br>(Según certificado expedido por la entidad e informe de vida laboral)                             | 0,05 puntos por mes completo |

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES.  
Máximo 5 puntos

|   |          |
|---|----------|
| Posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o equivalentes: | 5 puntos |
| - Grado en Enología   |          |
| - Grado en Ingeniería Agrícola  |          |
| - Ingeniería Técnica Agrícola   |          |

|   |          |
|---|----------|
| Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de Técnico Superior o equivalentes:                                       | 3 puntos |
| - Química Industrial  |          |
| - Gestión y organización de empresas agropecuarias.   |          |
| - Paisajismo y medio rural.   |          |
| - Vitivinicultura.  |          |
| - Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.   |          |
| Se considerarán títulos equivalentes aquellos que tengan el mismo nivel académico y cuyo contenido sea sustancialmente similar. |          |
| En caso de poseer más de un título oficial se valorará únicamente el de mayor puntuación.                                       |          |

FORMACIÓN. Máximo 3 puntos

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| Cursos de formación relacionados con el puesto con una duración mayor o igual de 10 horas. | 0,2 puntos por curso superado |
|--|-------------------------------|

## ANEXO IV

## CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto objeto de esta convocatoria reúne las siguientes características:

- Denominación: Técnico Especialista en Laboratorios y Talleres
- Subgrupo C1.
- Nivel 20.
- Complemento específico anual: 10.054,37 euros.
- Dedicación: tiempo completo (37,5 horas a la semana).
- Jornada: JV (Jornada variable).
- Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

El puesto se convoca para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal:

Optimización y puesta a punto de los recursos docentes e investigadores de los campos de producción agraria de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Duración estimada: 3 años

#### Descripción del programa:

A través de este programa se actualizarán, pondrán a punto y desarrollarán los recursos e infraestructuras existentes en los campos de experimentación agraria, invernaderos y laboratorios vitivinícolas de la Universidad de La Rioja.

Los nuevos espacios dedicados a la realización de prácticas agrarias en los Grados de Enología y grado de Ingeniería Agrícola, así como la inclusión de nuevas especies vegetales unidas a los más modernos sistemas de gestión de los recursos hacen necesaria una actualización de los mismos.

Se prevé un nuevo espacio para la realización de prácticas agrarias. Esta superficie se dedicará a cultivo de gramíneas, herbáceo y especies hortícolas, entre otras. Será necesario, proyecto de parcelación, diseño de las subparcelas, sistemas de riego y gestión integral del mismo.

El objetivo del programa es la de conseguir un espacio moderno y adecuado para conseguir las más altas cotas de calidad Docente e Investigadora utilizando los últimos avances tecnológicos.

#### ANEXO V

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º: \_\_\_\_\_

Declara responsablemente, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Tal declaración se realiza sin perjuicio de una posterior comprobación por parte de la Universidad de La Rioja que, previo requerimiento, podrá exigir prueba documental.

Logroño, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO VI

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA

El llamamiento a los candidatos que forman parte de la lista de espera, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja se registrarán por las siguientes

#### NORMAS:

Primera: Integrantes y orden de prelación de la lista de espera

La lista de espera estará integrada por los participantes en el presente proceso selectivo que cumplan los siguientes criterios, ocupando el orden de prelación indicado:

1º) El primer lugar lo ocupará el aspirante que ha superado el proceso selectivo.

2º) A continuación los aspirantes que han superado el primer y segundo ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

3º) A continuación los aspirantes que han superado el primer ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3º) La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

No obstante, en función del número de participantes, el Tribunal de selección podrá fijar un número máximo de integrantes de la lista de espera.

Segunda: Puestos que se cubrirán mediante el nombramiento de interinos

El nombramiento de funcionarios interinos en la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja se podrá acordar en las situaciones previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del y de conformidad con la legislación vigente.

#### Tercera: Llamamientos

Desde el Servicio de Personal se avisará al candidato que le corresponda siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, mediante llamada telefónica a los números indicados en la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Si no se logra la comunicación con el aspirante, por una sola vez, se repetirán las llamadas a distinta hora del día. Igualmente, se comunicará con el interesado a través de SMS a su número de móvil, si lo hubiera facilitado. Si el interesado hubiera indicado en su solicitud su dirección de correo electrónico, la comunicación se realizará también por este medio. No obstante, el interesado podrá modificar o ampliar sus datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima.

Por los medios señalados se le concederá plazo para que acepte o renuncie hasta las 14 horas del día siguiente laborable, contado desde el momento en que en que se haya conseguido contactar telefónicamente o, en su caso, desde el envío del correo electrónico o SMS.

En el caso de que el aspirante renuncie a la oferta realizada, transcurra el plazo establecido sin haber recibido aceptación o no sea posible la comunicación, se llamará al candidato siguiente de la lista.

#### Cuarta: Exclusiones definitivas de la lista

Los aspirantes serán excluidos definitivamente de la lista de espera en los siguientes supuestos:

a) Cuando, habiendo contactado con el aspirante, éste no conteste a la oferta realizada, conteste fuera del plazo estipulado o renuncie a la misma, salvo que concurra alguna de las circunstancias recogidas en la norma siguiente y así se acredite documentalmente.

b) Cuando, sin motivo justificado, no se incorpore al puesto de trabajo una vez realizado el nombramiento.

c) Cuando en dos ofertas diferentes no se haya podido contactar con dicho aspirante.

d) Por encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le incapacite para la realización de las tareas del puesto.

e) Por petición expresa del interesado.

La exclusión de un aspirante de la lista se notificará por escrito al domicilio del interesado indicado en su solicitud.

#### Quinta: Exclusiones provisionales de la lista.

Los aspirantes serán excluidos provisionalmente de la lista de espera en los siguientes supuestos, que deberán ser acreditados documentalmente:

a) Por enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, por embarazo, maternidad o paternidad.

b) Por mantener una relación laboral o funcional en vigor.

c) Por cualquier otra circunstancia extraordinaria justificada documentalmente y que así sea apreciada por la Comisión de interpretación y seguimiento.

No se realizará el llamamiento a aquéllos aspirantes que, aun correspondiéndoles por el lugar que ocupan en la lista, estuvieran en ese momento prestando servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de funcionario interino en la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres. En estos casos conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

No se realizarán llamamientos a los aspirantes mientras permanezcan excluidos provisionalmente, pero conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

Los aspirantes excluidos provisionalmente permanecerán en esta situación hasta que finalice la causa que dio lugar a la exclusión, debiendo comunicar por escrito al Servicio de Personal la cesación de la causa aportando la documentación justificativa pertinente.

El plazo para justificar la causa alegada para la exclusión provisional será de 10 días hábiles desde que se realice el llamamiento. De no justificarse se considerará excluido definitivamente al aspirante.

#### Sexta: Cese de funcionario interino

Una vez cesado el funcionario interino se incorporará a su puesto originario en la lista de espera, excepto en los casos en que se haya producido alguna de las causas previstas en la norma cuarta.

#### Séptima: Modificación de datos personales

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. No obstante, pueden solicitar su modificación mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, presentado en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava: Publicidad de la lista

El Servicio de Personal mantendrá actualizada la lista de espera vigente y la publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. Así mismo, informará a la Junta de Personal de las modificaciones que se produzcan en la misma.

#### Novena: Interpretación y seguimiento

Para la interpretación de las distintas cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, se reunirá la Comisión de interpretación y seguimiento de lista de espera a propuesta de cualquiera de sus miembros. Dicha comisión estará formada por un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal y por un número no superior de miembros designados por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

**RESOLUCIÓN n.º 477/2016, de 22 de junio, de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres y configurar una lista de espera.**

Con el fin de cubrir las necesidades urgentes de personal, motivadas por las vacantes producidas en la plantilla del personal de administración y servicios de los laboratorios y talleres de la Universidad de La Rioja, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), se acuerda convocar pruebas selectivas para el nombramiento de funcionario de interino en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres (Grupo C, Subgrupo C2) con las características que se detallan en el Anexo IV.

1.2. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de espera para la cobertura con funcionarios/as interinos/as de futuras necesidades urgentes de personal en puestos de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado n.º 146, de 17 de junio de 2009), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen o presentar documento acreditativo de estar exento de dicho pago, conforme a lo dispuesto en la base 3.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Resguardo del ingreso de los derechos de examen o, en su caso, documentos que le dan derecho a estar exento de acuerdo con el punto 3.6.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

d) Certificado acreditativo de la condición de discapacitado y dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración correspondiente, en caso de solicitar alguna adaptación.

e) Fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen los méritos susceptibles de ser valorados de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III, teniendo en cuenta que para justificar la experiencia profesional se deberá aportar:

i) Para los servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutuality correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la actividad desarrollada, se podrá aceptar otra documentación adicional que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

ii) Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de

servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada. En el caso de no poder aportar este último certificado, se podrá aceptar otra documentación que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

iii) Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada expedida por los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

El término "actualizado" recogido en los apartados anteriores ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. La solicitud se dirigirá al Rector, y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 15 euros, o 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "465/2016 Pruebas Selectivas funcionario interino Auxiliar Especialista Laboratorios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

3.6. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su redacción vigente, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito

para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración responsable firmada por el solicitante según modelo que figura en el Anexo V. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

Igualmente gozarán de exención las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deben comprobar no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de una hora, de un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test con cuatro

respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el temario que figura como Anexo I. Podrán incluirse en el cuestionario, como máximo, cinco preguntas más de reserva, a los efectos de sustituir las del cuestionario principal que pudieran ser anuladas en el momento del ejercicio o en la fase de corrección del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Cada respuesta errónea descontará un 25% del valor de una respuesta correcta.

Segundo ejercicio: De carácter teórico/práctico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor de entre tres propuestos por el tribunal, desglosados en dos cuestionarios, de 15 preguntas cada uno de ellos, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. Este ejercicio irá dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas del puesto de trabajo relacionadas con el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día. El Tribunal publicará, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado, las relaciones de aspirantes que han superado ambos ejercicios, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, y comunicará la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en la relación de aspirantes que han superado el segundo ejercicio tendrán la consideración de no aptos.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la preparación de un puesto de trabajo en un laboratorio a partir de un guion propuesto por el Tribunal y la resolución de las cuestiones que se planteen respecto al mismo, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Este ejercicio irá dirigido a apreciar la destreza de los aspirantes para enfrentarse a situaciones de rutina en un laboratorio bioquímico, analizar su capacidad para resolver problemas y valorar el conocimiento del material de laboratorio.

Los criterios de corrección serán los siguientes:

- Habilidad y destreza en el manejo del material de laboratorio bioquímico.
- Criterio, orden y limpieza en la preparación de la práctica.
- Conocimiento del material de laboratorio y sus métodos de limpieza.
- Actuación frente a emergencias de los laboratorios bioquímicos.
- Conocimiento de la gestión de los residuos de los laboratorios bioquímicos.

Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Todo ello a la vista del grado de dificultad de cada uno de los ejercicios propuestos y del conocimiento demostrado por los aspirantes. La calificación de cada uno de los ejercicios será el resultado de la transformación y ponderación que haya efectuado el Tribunal.

5.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del tercer ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

5.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 20 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 3º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, conforme a lo establecido en la base sexta, punto 13, de esta convocatoria.

## 6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los

participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio. Así mismo, en cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

## 7. Adjudicación del puesto

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que las hayan superado con indicación de la puntuación final obtenida. Superará el proceso selectivo el aspirante que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, haya obtenido mayor puntuación.

7.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de adjudicación del puesto, especificando las puntuaciones obtenidas en cada fase y la calificación final del proceso selectivo.

## 8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, el aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal la documentación

necesaria para su nombramiento como funcionario interino.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionarios interino y se propondrá al candidato siguiente en el orden de prelación del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Nombramiento de funcionario interino

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, el candidato propuesto será nombrado, mediante Resolución del Rector, como funcionario interino en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

9.2. El nombramiento del funcionario interino seleccionado para ocupar el puesto de trabajo cesará cuando finalice la urgencia o necesidad que motivó su nombramiento, cuando el puesto se provea por funcionario de carrera o cuando se amortice dicho puesto.

#### 10. Elaboración de la lista de espera

10.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección elaborará una lista de espera a partir de los aspirantes participantes en el proceso selectivo, de acuerdo con las normas de funcionamiento que se recogen en el anexo VI de esta convocatoria.

10.2. La lista de espera tiene por objeto el llamamiento a los candidatos que forman parte de la misma, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

10.3. La lista de espera se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad y permanecerá vigente desde su publicación hasta la elaboración de una nueva lista.

#### 11. Norma final

11.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 22 de junio de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

Primera parte. Legislación general.

Tema 1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Personal al servicio de las administraciones Públicas. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes y código de conducta de los empleados públicos.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 3. Ley 31/1995, de 89 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones.

Segunda parte. Materias sobre la Universidad

Tema 1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Profesorado, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios.

Tema 2. Ordenación de los Estudios en el Espacio Europeo de Educación Superior. Créditos ECTS. Suplemento Europeo al Título. Expedición de títulos universitarios oficiales.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Estructura y organización de la Universidad.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración de Servicios.

Tercera parte. Materias específicas del puesto de trabajo.

Tema 1. Materiales, equipos y procedimientos de la vinificación.

Tema 2. Vinos de la DOC Rioja. Normas reguladoras de la DOC Rioja.

Tema 3. Material utilizado en los laboratorios de enología, botánica, bioquímica, física y química.

Tema 4. Formulación química orgánica e inorgánica básica.

Tema 5. Disoluciones y medios de cultivo.

Tema 6. Los residuos en los laboratorios.

Tema 7. El trabajo seguro en los laboratorios químicos y bioquímicos.

Tema 8. Planes de emergencia de la Universidad de La Rioja.

Tema 9. Manejo básico de los instrumentos utilizados en las prácticas realizadas en la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Identificación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo, y trabajos de rutina.

Tema 10. Gases especiales de laboratorio. Tipos de botellas y envases. Identificación de los gases, Legislación básica.

Tema 11. Almacenamiento de productos químicos, organización de los mismos.

## ANEXO II

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Titulares:  |                                  |
| Presidente: | Guillermo Bravo Menéndez-Rivas   |
| Vocal:      | Ernesto Garrido Nájera           |
| Vocal:      | María Ángeles Martínez Sáenz     |
| Vocal:      | Ana Rosario Rodrigo Terroba      |
| Secretario: | Jesús Expósito Rodríguez         |
| Suplentes:  |                                  |
| Presidente: | Joaquín Roncero Carrizosa        |
| Vocal:      | María Ángeles García Guerra      |
| Vocal:      | Montserrat Acedo Ramírez         |
| Vocal:      | Javier García Davalillo          |
| Secretaría: | María del Pilar Apellániz Espiga |

## ANEXO III

BAREMO DE LA FASE CONCURSO  
Puntuación máxima: 20 puntos

Méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 12 puntos

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Servicios prestados en funciones de laboratorio en las áreas de química, agrícola o enología en administraciones públicas en la categoría profesional de la plaza convocada.<br><br>(Según certificación de servicios prestados expedido por el organismo público) | 0,10 puntos por mes completo |
| Servicios prestados en laboratorios en las áreas de química, agrícola o enología en entidades privadas en la categoría profesional de la plaza convocada.<br><br>(Según certificado expedido por la entidad e informe de vida laboral)                             | 0,05 puntos por mes completo |

## TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. Máximo 5 puntos

|   |          |
|---|----------|
| Posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado en Química</li> <li>- Grado en Farmacia</li> <li>- Grado en Biología</li> <li>- Grado en Enología</li> <li>- Grado en Ingeniería Agrícola</li> <li>- Ingeniería Técnica Agrícola</li> </ul>  | 5 puntos |
| Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de Técnico o equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Química Industrial (LOE)</li> <li>- Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)</li> <li>- Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)</li> <li>- Técnico Superior en Vitivinicultura (LOE)</li> </ul> | 4 puntos |
| Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de Técnico o equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico en operaciones de laboratorio (LOE)</li> <li>- Técnico en Planta Química (LOE)</li> </ul>   | 3 puntos |
| Se considerarán títulos equivalentes aquellos que tengan el mismo nivel académico y cuyo contenido sea sustancialmente similar.<br><br>En caso de poseer más de un título oficial se valorará únicamente el de mayor puntuación.  |          |

## FORMACIÓN. Máximo 3 puntos

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| Cursos de formación relacionados con el puesto con una duración mayor o igual de 10 horas. | 0,2 puntos por curso superado |
|--|-------------------------------|

## ANEXO IV

## CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto objeto de esta convocatoria reúne las siguientes características:

- Denominación: Oficial de Laboratorio
- Subgrupo C2.
- Nivel 18.
- Complemento específico anual: 7.396,47 euros.
- Dedicación: tiempo completo (37,5 horas a la semana).
- Jornada: NFM/NFT.
- Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja.

## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º: \_\_\_\_\_

Declara responsablemente, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Tal declaración se realiza sin perjuicio de una posterior comprobación por parte de la Universidad de La Rioja que, previo requerimiento, podrá exigir prueba documental.

Logroño, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA

El llamamiento a los candidatos que forman parte de la lista de espera, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja se regirán por las siguientes

## NORMAS:

Primera: Integrantes y orden de prelación de la lista de espera

La lista de espera estará integrada por los participantes en el presente proceso selectivo que cumplan los siguientes criterios, ocupando el orden de prelación indicado:

1º) El primer lugar lo ocupará el aspirante que ha superado el proceso selectivo.

2º) A continuación los aspirantes que han superado el primer y segundo ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

3º) A continuación los aspirantes que han superado el primer ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

No obstante, en función del número de participantes, el Tribunal de selección podrá fijar un número máximo de integrantes de la lista de espera.

Segunda: Puestos que se cubrirán mediante el nombramiento de interinos

El nombramiento de funcionarios interinos en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja se podrá acordar en las situaciones previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del y de conformidad con la legislación vigente.

## Tercera: Llamamientos

Desde el Servicio de Personal se avisará al candidato que le corresponda siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, mediante llamada telefónica a los números indicados en la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Si no se logra la comunicación con el aspirante, por una sola vez, se repetirán las llamadas a distinta hora del día. Igualmente, se comunicará con el interesado a través de SMS a su número de móvil, si lo hubiera facilitado. Si el interesado hubiera indicado en su solicitud su dirección de correo electrónico, la comunicación se realizará también por este medio. No obstante, el interesado podrá modificar o ampliar sus datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima.

Por los medios señalados se le concederá plazo para que acepte o renuncie hasta las 14 horas del día siguiente laborable, contado desde el momento en que en que se haya conseguido contactar

telefónicamente o, en su caso, desde el envío del correo electrónico o SMS.

En el caso de que el aspirante renuncie a la oferta realizada, transcurra el plazo establecido sin haber recibido aceptación o no sea posible la comunicación, se llamará al candidato siguiente de la lista.

#### Cuarta: Exclusiones definitivas de la lista

Los aspirantes serán excluidos definitivamente de la lista de espera en los siguientes supuestos:

a) Cuando, habiendo contactado con el aspirante, éste no conteste a la oferta realizada, conteste fuera del plazo estipulado o renuncie a la misma, salvo que concurra alguna de las circunstancias recogidas en la norma siguiente y así se acredite documentalmente.

b) Cuando, sin motivo justificado, no se incorpore al puesto de trabajo una vez realizado el nombramiento.

c) Cuando en dos ofertas diferentes no se haya podido contactar con dicho aspirante.

d) Por encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le incapacite para la realización de las tareas del puesto.

e) Por petición expresa del interesado.

La exclusión de un aspirante de la lista se notificará por escrito al domicilio del interesado indicado en su solicitud.

#### Quinta: Exclusiones provisionales de la lista.

Los aspirantes serán excluidos provisionalmente de la lista de espera en los siguientes supuestos, que deberán ser acreditados documentalmente:

a) Por enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, por embarazo, maternidad o paternidad.

b) Por mantener una relación laboral o funcional en vigor.

c) Por cualquier otra circunstancia extraordinaria justificada documentalmente y que así sea apreciada por la Comisión de interpretación y seguimiento.

No se realizará el llamamiento a aquéllos aspirantes que, aun correspondiéndoles por el lugar que ocupan en la lista, estuvieran en ese momento prestando servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de funcionario interino en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres. En estos casos conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

No se realizarán llamamientos a los aspirantes mientras permanezcan excluidos

provisionalmente, pero conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

Los aspirantes excluidos provisionalmente permanecerán en esta situación hasta que finalice la causa que dio lugar a la exclusión, debiendo comunicar por escrito al Servicio de Personal la cesación de la causa aportando la documentación justificativa pertinente.

El plazo para justificar la causa alegada para la exclusión provisional será de 10 días hábiles desde que se realice el llamamiento. De no justificarse se considerará excluido definitivamente al aspirante.

#### Sexta: Cese de funcionario interino

Una vez cesado el funcionario interino se incorporará a su puesto originario en la lista de espera, excepto en los casos en que se haya producido alguna de las causas previstas en la norma cuarta.

#### Séptima: Modificación de datos personales

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. No obstante, pueden solicitar su modificación mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, presentado en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava: Publicidad de la lista

El Servicio de Personal mantendrá actualizada la lista de espera vigente y la publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. Así mismo, informará a la Junta de Personal de las modificaciones que se produzcan en la misma.

#### Novena: Interpretación y seguimiento

Para la interpretación de las distintas cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, se reunirá la Comisión de interpretación y seguimiento de lista de espera a propuesta de cualquiera de sus miembros. Dicha comisión estará formada por un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal y por un número no superior de miembros designados por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2016.***

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa. (BOE de 23-06-2016. Pág. 45016).

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se publica el Acuerdo con la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja, por el que se modifica el Convenio en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER: construcción del Centro de Investigación en Matemática y Computación y Centro de Cálculo. (BOE de 29-06-2016. Pág. 46518).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2016.***

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución 346/2016, de 27 de mayo. (BOR de 01-06-2016. Pág. 6565).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el periodo 2016-2019. (BOR de 01-06-2016. Pág. 6505).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de laboratorios software de idiomas para la Universidad de La Rioja, aprobada

mediante Resolución 345/2016, de 27 de mayo. (BOR de 01-06-2016. Pág. 6567).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, para la realización del trabajo de Fin de Grado con estancias externas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sostenidos con fondos públicos, que impartan Educación Infantil o Educación Primaria. (BOR de 01-06-2016. Pág. 6502).

CORRECCIÓN de errores del anuncio de formalización del contrato de suministro de una consola digital de radiofrecuencias de alta definición para espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN) de 300 MHz para la Universidad de La Rioja, adjudicado mediante Resolución número 392/2015, de 28 de mayo. (BOR de 13-06-2016. Pág. 7147).

CORRECCIÓN de errores y ampliación de plazo de la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 432/2016, de 8 de junio. (BOR de 17-06-2016. Pág. 7291).

RESOLUCIÓN 456/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación (BOR de 22-06-2016. Pág. 7374).

RESOLUCIÓN 457/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (BOR de 22-06-2016. Pág. 7375).

RESOLUCIÓN 455/2016, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (BOR de 22-06-2016. Pág. 7373).

RESOLUCIÓN número 476/2016 de 22 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres y configurar una lista de espera. (BOR de 29-06-2016. Pág. 7746).

RESOLUCIÓN número 477/2016 de 22 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la

Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres y configurar una lista de espera. (BOR de 29-06-2016. Pág. 7762).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2016.*

D. José Divasón Mallagaray, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Formalisation and execution of Linear Algebra: theorems and algorithms, el día 20 de junio de 2016.

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2016-2017.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la empresa Grupo Garnica Plywood S.A.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, la Asociación Riojana de la Empresa Familiar y el Instituto de la Empresa Familiar para la integración de la Cátedra Extraordinaria de la Empresa Familiar de la Universidad de La Rioja dentro de la Red de Cátedras de Empresa Familiar del Instituto de Empresa Familiar.

CONVENIO de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la Fundación Gustavo Bueno y la Universidad de La Rioja para la realización de cursos de verano.